



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**PER18I00R3**

Código de Expediente  
**CSO/2022/22**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



49522R6N320H5H01002D

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DENTRO DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DENOMINADAS PEÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA

Expediente: CSO/2022/22

### ANTECEDENTES

Visto que con fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba por Resolución de Alcaldía nº 648/2023, la Lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas denominadas Peón, (Categoría AP), vacantes en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Ribadesella, como personal laboral, cuyo extracto ha sido publicado en el *BOPA nº 102 de fecha 30-V-2023*.

Visto que con fecha 31 de mayo de 2023, se aprueba por Resolución de Alcaldía nº 726/2023, la corrección de error de la Resolución nº 648/2023, por la que se aprueba la Lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas denominadas Peón, (Categoría AP), vacantes en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Ribadesella, cuyo extracto ha sido publicado en el *BOPA nº 112 de fecha 13-VI-2023*.

Visto que en la Base Sexta, de las Bases Generales publicadas en el BOPA nº 237, de fecha 13 de diciembre de 2022, se establece que debido a la escasez de medios del Ayuntamiento y el número de procesos selectivos, la composición de cada Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes, se realizará con anterioridad a la solicitud de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo.

Visto el escrito realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” obrante en el expediente, mediante el que se comunica que “debido al elevado número de convocatorias derivadas de los procesos de estabilización regulados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no es posible en las actuales circunstancias, atender todas la peticiones de vocales realizadas por los Ayuntamientos, por lo que no propondrá ningún vocal para los tribunales calificadores en aquellos procesos de estabilización de empleo temporal cuyas convocatorias se realicen por el sistema de concurso”.

En base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de cuantas atribuciones me confiere la legislación vigente,

### RESUELVO



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**PER18I00R3**

Código de Expediente  
**CSO/2022/22**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



49522R6N320H5H01002D

**PRIMERO.-** Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas a:

### **Miembros Titulares:**

#### **Presidencia:**

- Titular: D<sup>a</sup>. Patricia Toyos González (Funcionaria de carrera. Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Ribadesella).

#### **Secretaria:**

- Titular: D<sup>a</sup>. Isabel Fernández Fidalgo (Funcionaria de carrera. Administrativa del Ayuntamiento de Ribadesella)

#### **Vocales**

- Titular: D. Jose Ramón Martínez Mier (Funcionario de carrera. Auxiliar Administrativo de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Ribade)
- Titular: D<sup>a</sup>. Laura Fernández Álvarez (Funcionaria de carrera. Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Ribadesella).
- Titular: D<sup>a</sup>. María Ignacia Vallina Martínez (Funcionaria de carrera. Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Ribadesella).

### **Miembros Suplentes:**

- Suplente: D. Alberto Muñoz Antuña (Funcionario de carrera. Técnico Auxiliar Oficina Técnica del Ayuntamiento de Ribadesella).
- Suplente: D. Pelayo Blanco Posada (Funcionario de carrera. Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Ribadesella).
- Suplente: D<sup>a</sup>. Beatriz Antuña Álvarez (Funcionaria de carrera. Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Ribadesella).
- Suplente: D<sup>a</sup>. Sandra Eugenia San Martín Huergo (Funcionaria de carrera. Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Ribadesella).
- Suplente: D<sup>a</sup>. Lorena Blanco González (Funcionaria de carrera. Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Ribadesella).

#### **Asistente de la secretaria:**

- D<sup>a</sup>. Emma Pérez Alba (Empleada pública del Ayuntamiento de Ribadesella)

**SEGUNDO.-** Convocar a los miembros del **Tribunal Calificador** a la celebración de la selección de aspirantes en la siguiente fecha:

**Día:** 15 de mayo de 2024

**Hora:** 10:00 horas

**Lugar:** Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ribadesella



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**PER18I00R3**

Código de Expediente  
**CSO/2022/22**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**49522R6N320H5H01002D**

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con las bases.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.